

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que serán otorgadas a solicitud de parte las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda FM, en diversas localidades de los departamentos de Cusco, Ayacucho, Lima y Madre de Dios**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1679-2021-MTC/28**

Lima, 20 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 2234-2021-MTC/28.01 del 19 de julio de 2021 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, en adelante la Ley de Radio y Televisión, y al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en adelante Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público, siendo éste obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda o localidad, es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que *"en caso se declare desierto el concurso público derivado de la aplicación del primer párrafo del artículo 41, en una banda y localidad, al no haberse asignado ninguna de las frecuencias objeto de la convocatoria para dicha banda y localidad, estas se pueden asignar mediante solicitud de parte. Para ello, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del concurso público en el diario oficial El Peruano, expide una resolución señalando que las frecuencias disponibles en la referida banda y localidad se asignan a solicitud de parte, la cual se publica en el diario oficial El Peruano"*;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión dispone que *"De haberse adjudicado al menos una frecuencia a través de concurso público, en una banda y localidad, las demás frecuencias se asignan mediante la misma modalidad"*;

Que, las Resoluciones Directorales N° 0596-2013-MTC/28, N° 368-2015-MTC/28, N° 1257-2014-MTC/28, N° 296-2016-MTC/28 y N° 1723-2013-MTC/28, en observancia del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecieron que las autorizaciones de la banda de Frecuencia Modulada (FM) de las localidades de Echarate del departamento de Cusco, Acos Vinchos y Seccelambras del departamento de Ayacucho, Calango del departamento de Lima e Infierno del departamento de Madre de Dios, serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1891-2020-MTC/28 del 30 de diciembre de 2020, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2020-MTC/28 para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en diversas localidades a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la localidad de Echarate del departamento de Cusco;

Que, con documento denominado "Relación de adjudicatarios de la buena pro Concurso Público N° 01-2020-MTC/28" se publicaron los resultados del Concurso Público N° 01-2020-MTC/28 en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de junio de 2021, declarándose desierta en la banda de Frecuencia Modulada (FM), entre otras, la localidad de Echarate del departamento de Cusco;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 1892-2020-MTC/28 del 30 de diciembre de 2020, se

aprobaron las Bases del Concurso Público N° 02-2020-MTC/28 para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en diversas localidades a nivel nacional, entre las cuales se encuentran las localidades de Acos Vinchos y Seccelambras del departamento de Ayacucho, Calango del departamento de Lima e Infierno del departamento de Madre de Dios;

Que, con documento denominado "Relación de adjudicatarios de la buena pro Concurso Público N° 02-2020-MTC/28" se publicaron los resultados del Concurso Público N° 02-2020-MTC/28 en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de junio de 2021, declarándose desierta en la banda de Frecuencia Modulada (FM), las localidades de Acos Vinchos y Seccelambras del departamento de Ayacucho, Calango del departamento de Lima e Infierno del departamento de Madre de Dios;

Que, con Informe N° 2234-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión, unidad orgánica de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectuó la evaluación legal correspondiente, concluyendo que corresponde se expida la resolución directoral que declare que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las siguientes localidades y banda, serán otorgadas a solicitud de parte:

Modalidad	Banda	Localidad	Departamento
Sonora	FM	Echarate	Cusco
Sonora	FM	Acos Vinchos	Ayacucho
Sonora	FM	Seccelambras	Ayacucho
Sonora	FM	Calango	Lima
Sonora	FM	Infierno	Madre de Dios

Que, en ese sentido, corresponde emitir la presente Resolución Directoral que declara que se otorgarán a solicitud de parte las frecuencias de radiodifusión de las localidades concursadas y declaradas desiertas en el Concurso Público N° 01-2020-MTC/28 y N° 02-2020-MTC/28, que se encuentren en el supuesto de hecho recogido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las siguientes localidades y banda, serán otorgadas a solicitud de parte:

Modalidad	Banda	Localidad	Departamento
Sonora	FM	Echarate	Cusco
Sonora	FM	Acos Vinchos	Ayacucho
Sonora	FM	Seccelambras	Ayacucho
Sonora	FM	Calango	Lima
Sonora	FM	Infierno	Madre de Dios

Artículo 2. - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Radiodifusión para las acciones que corresponda, de acuerdo con su competencia.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>), así como en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1977305-1